

RESOLUCIÓN-CCC-2021-0033 de la Dirección General de Comunicación (Dicom), mediante la cual se conoce el informe pericial preliminar sobre requerimientos técnicos (Sobre A) para fines de revisión, aprobación y pase de empresas a evaluación económica (Sobre B), en el procedimiento de contratación por excepción basada en conveniencia y apoyo funcional por especialidad técnico-científica de proveedor DICOM-CCC-PEOR-2021-0008. -----

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION (DICOM), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), debidamente conformado por: 1) **LICENCIADA. KAREN LOCKHART DE LA ROSA**, dominicana mayor de edad, casado titular de la cédula de identidad y electoral número 224-0023116-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de presidente del comité; 2) **LICENCIADO. FREDDY RAFAEL MIRANDA SEVERINO** quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0008915-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Abogado Consultor y Asesor Legal del comité de compras y contrataciones; 3) **LICENCIADO. GUILLERMO A. VASQUEZ SOSA**, quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1887235-7, Encargado de Planificación y Desarrollo; 4) **LICENCIADA. JEANNETTE ANGELICA BOLONOTTO SANCHEZ**, quien es Dominicana, mayor de edad, Soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 224-0013708-3, en calidad de Representante de Libre acceso a la Información del comité de compras y contrataciones; 5) **INGENIERA. MARINA ISABEL URRACA CONTRERAS**, quien me declaró ser dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0886844-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en calidad de Encargada Administrativa y Financiera; en virtud de sus atribuciones dicta la siguiente resolución:



ANTECEDENTES

1. Que el comité de compras y contrataciones procedió a la apertura de sobre de requerimientos técnicos (Sobre A), en fecha 21 de octubre del año 2021, con la presencia del señor DR. DIOGENES RAFAEL DE LA CRUZ ENCARNACION, Notario Público del Distrito Nacional, cuya compulsa está disponible para fines de consulta pública y ha sido enviada a la OAI para fines de difusión y cumplimiento de transparencia.
2. Que en dicho acto se comprueba la presencia de los peritos que fueron ratificados para fines de Servicios de Asesoría Sistematizada y Ejecución de Comunicación Estratégica Integral y Manejo de Medios, por especialidad y experiencia de proveedores especializados; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 4, párrafo, inciso 2 de la ley 340, así como 3, 3.4, 4 y siguientes del reglamento de aplicación.
3. Que conjuntamente con este informe el comité deja constancia del cumplimiento final de los requerimientos subsanables requeridos a las empresas participantes, a saber: a) ALL MEDIA, S.R.L., cumplió con la entrega conforme al pliego de su Registro Mercantil, Cedula de Identidad y Electoral del representante, de la documentación de ubicación geográfica y de todo lo requerido y comprobado en el acta notarial del DR. DIOGENES RAFAEL DE LA CRUZ ENCARNACION; En consecuencia, se ha cumplido cabalmente con el principio de subsanación.
4. Que, en esas atenciones los participantes se han ajustado sustancialmente a lo requerido por la entidad y procede la revisión y potencial aprobación del informe de recomendación de los peritos.

Por estos motivos, y vistos los artículos 15 de la ley 340-06, 36, y 83-94 del reglamento de aplicación, así como las mejores prácticas y directrices de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en lo aplicable los reglamentos de procedimientos de excepción, este comité resuelve: PRIMERO: SE APRUEBA sin reservas el informe pericial sobre cumplimiento de aspectos técnicos y recomendaciones sobre proveedor I, y proveedor II; dejando la decisión final sobre dicho informe y recomendaciones para el momento en que sea rendido el informe definitivo luego de la apertura del sobre de ofertas económicas, como lo dicta la norma. SEGUNDO: Se homologa el cumplimiento sustancial y subsanaciones de aspectos técnicos de los oferentes ALL MEDIA, S.R.L.,





BASE NORMATIVA

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
2. El RD-Cafta.
3. La ley 340-06, sobre compras y contrataciones y sus modificaciones.
4. El reglamento de aplicación de la ley aprobado mediante decreto número 543-12.
5. La ley número 107-13 sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.
6. Ley 200-04 de libre acceso a la información pública.
7. Decreto 15-17.
8. Resolución número PNP-06-2020.
9. Manuales de procedimiento y circular sobre pautas generales para la ejecución de procedimientos de excepción.
10. Informe pericial relativo a la contratación de servicio de asesoría sistematizada y ejecución de comunicación estratégica integral y manejo de medios.
11. El pliego de condiciones específicas del proceso DICOM-CCC-PEOR-2021-0008
12. Vistos los artículos 20 y 26 de ley 340, 6 y 17 de la PNP-06-2020, y los acápite 8.9 y siguientes de los Términos de Referencia.

ORDEN DEL DÍA

Este comité tiene como agenda única conocer, y de ser posible, aprobar el informe pericial preliminar rendido de conformidad con el artículo 90 de la normativa para fines de determinar cumplimiento de requerimientos técnicos y pase a la apertura de sobre B, de los oferentes, ALL MEDIA CARAT, S.R.L., Y AOR DOMINICANA. S.A.S.

Y AOR DOMINICANA, S.A.S., en ocasión del procedimiento de contratación por excepción, identificado como DICOM-CCC-PEOR-2021-0008, declarando que no existen reservas, o prohibiciones de ley. En consecuencia, se habilitan ambas empresas para proceder a la siguiente etapa, dejando la decisión final sobre determinación de proveedor I, y proveedor II, para cuando corresponda procesalmente. TERCERO: Se ordena a la UOCC la remisión de esta resolución a la OAI para fines de difusión en los portales correspondientes para mantener la transparencia del presente procedimiento.


Licda. Karen Lockhart De La Rosa
Presidenta en sustitución del Director


Dr. Freddy Miranda
Asesor Legal


Ing. Marina Urraca
Dirección Administrativo y Financiero


Licda. Jeannette Bolonotto
Responsable de acceso a la información Pública


Lic. Guillermo Vásquez
Planificación y Desarrollo

